



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 3553/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3857/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD – S/ PAGO A PROVEEDOR – NOAILLES MANUEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 7.523 de fecha 15/11/2021, obrante a fs. 3, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) al Señor Manuel NOAILLES, por la prestación del servicio de coordinación de talleres de prevención y erradicación de la violencia institucional.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-9230, de fecha 23/11/2021, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO informa que la elección y contratación del proveedor surge de la necesidad inminente de contar con el servicio referido en la Solicitud de Pedido adjunta, y el mismo contaba con los materiales y herramientas requeridos, pudiendo de esa manera dar respuesta a lo solicitado.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y autorice el pago al proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Manuel NOAILLES, CUIT Nº 20-35359198-4, por la prestación del servicio de coordinación de talleres de prevención y erradicación de la violencia institucional, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Manuel NOAILLES, CUIT Nº 20-35359198-4, con domicilio en calle Doello Jurado Nº 858 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3553/2021**

- Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 26.15.00  
3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*